



Resolución de Rectoría R-240-2021

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES, San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. Yo, Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el Estatuto Orgánico,

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante oficio EIE-932-2021 del 13 de agosto de 2021, el Dr. Lochi Yu Lo, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, realizó una serie de consultas a la Rectoría sobre la vacunación obligatoria al personal universitario y la comunidad estudiantil.

SEGUNDO: Mediante oficio R-5803-2021 del 20 de agosto de 2021, la Rectoría solicitó criterio al respecto a la Oficina Jurídica.

TERCERO: Mediante oficio OJ-769-2021 del 26 de agosto de 2021, la Oficina Jurídica remitió su criterio a la Rectoría indicando que sí es posible establecer la obligatoriedad tanto para el personal de la institución como para la comunidad estudiantil.

CUARTO: Mediante oficio OBS-1602-2021 del 22 de septiembre de 2021, la Oficina de Bienestar y Salud remitió su criterio a la Rectoría indicando que están a favor de solicitar la vacunación de manera obligatoria a las personas de la comunidad universitaria.

QUINTO: Los tres oficios supra indicados fueron trasladados al Consejo de Rectoría para su conocimiento y decisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la pandemia por COVID-19 ha generado un fuerte impacto en todas las áreas sustantivas de la Universidad de Costa Rica, llevando a la virtualidad muchas de las principales actividades que desarrolla la institución.

SEGUNDO: Que a lo largo de 2020, diversas casas farmacéuticas como Jansen, Moderna, Pfizer-BioNTech y AstraZeneca lograron desarrollar y probar vacunas eficaces en la inmunización contra COVID-19.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-240-2021
Página 2 de 6

TERCERO: Que diversas entidades reguladoras como la *U.S. Food & Drug Administration* (FDA) y la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) han aprobado el uso de emergencia de varias vacunas contra COVID-19, incluidas las desarrolladas por Pfizer-BioNTech y por AstraZeneca.

CUARTO: Que la vacuna desarrollada por Pfizer-BioNTech incluso cuenta con aprobación completa por parte de la FDA.

QUINTO: Que la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología aprobó el uso de las vacunas Pfizer-BioNTech (15 de diciembre de 2020) y AstraZeneca (8 de abril de 2021) para la población costarricense mayor de 12 años.

SEXTO: Que el 22 de febrero de 2021 la Comisión Nacional de Vacunación aprobó la obligatoriedad de la vacuna contra COVID-19 en funcionarios del sector salud.

SÉTIMO: Que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Ministerio de Salud han desarrollado una estrategia conjunta a lo largo del año para garantizar la aplicación de vacunas a todas las personas mayores de 12 años que no tengan una contraindicación médica.

OCTAVO: Que, en el marco de estos esfuerzos, Del 17 al 26 de de septiembre la CCSS activó un “vacunatón” para aplicar las primeras dosis de la vacuna a toda persona sin importar su área de adscripción. Esto incluye la aplicación de primeras dosis en el Centro de Vacunación ubicado en la Universidad de Costa Rica.

NOVENO: Que, a la fecha, las hospitalizaciones y fallecimientos por COVID-19 siguen siendo uno de los principales problemas de salud en el país y continúan afectando el desarrollo de actividades sustantivas de la Universidad. Sin embargo, solo un 13.3% de las personas hospitalizadas cuentan con esquema de vacunación completo.

DÉCIMO: Que existe sobrada evidencia científica que las vacunas aplicadas en Costa Rica disminuyen el riesgo de requerir hospitalización o fallecer en caso de contraer COVID-19.

UNDÉCIMO: Que, si bien el artículo 46 del Código Civil prohíbe la obligatoriedad



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-240-2021
Página 3 de 6

de cualquier examen o tratamiento médico, exceptúa expresamente **“los casos de vacunación obligatoria o de otras medidas relativas a la salud pública, la seguridad laboral** y de los casos previstos en el artículo 98 del Código de Familia.

DUODÉCIMO: Que, en este mismo sentido, la Ley Nacional de Vacunación establece la obligatoriedad en su artículo 3 y señala que “De conformidad con la presente Ley, son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología” y refiere que “Estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población y a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos”.

DÉCIMO TERCERO: Que mediante decreto 42889-S, el Poder Ejecutivo modificó el esquema público básico universal de vacunas de Costa Rica para incluir la vacunación contra COVID-19. Acción que fue ratificada por la Sala Constitucional.

DÉCIMO CUARTO: Que el artículo 1 inciso e) del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación establece que el esquema básico oficial es el “Listado de vacunas con sus respectivos períodos de aplicación que son recomendados **y deben ser recibidas en forma obligatoria por las poblaciones meta que sean definidas por la Comisión**, cuya revisión será de base anual, con potestad de modificaciones, con base en la evidencia, la epidemiología nacional o subnacional y los procesos de adquisición de las vacunas, cuando así lo amerite. **Este esquema será de acceso gratuito y obligatorio.**

DÉCIMO QUINTO: Que, con fundamento en las resoluciones 14053-2021 y 12511-2021 de la Sala Constitucional, la Oficina Jurídica concluyó en su criterio OJ-769-2021 que “la vacuna contra el Covid 19 sí es obligatoria y puede ser exigida por los patronos; excepto, que la persona presente una contraindicación médica de que cuenta con antecedentes de una reacción alérgica a cualquiera de los componentes de las vacunas que suministra la Caja Costarricense del Seguro Social”.

DÉCIMO SEXTO: Que la Oficina Jurídica también concluyó que “Por tratarse de un tema de salud pública, como señala la Sala Constitucional, la obligación también podría ser extensiva a la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica”.



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA



Resolución de Rectoría R-240-2021
Página 4 de 6

DÉCIMO SÉTIMO: Que, si bien existen funcionarios y funcionarias ejecutando labores de manera remota, el inciso e) del *adendum* de contrato para trabajo remoto indica que la persona funcionaria puede tener que apersonarse a instalaciones universitarias si se requiriera.

DÉCIMO OCTAVO: Que, mediante el oficio OBS-1602-2021, la Oficina de Bienestar y Salud remitió su criterio sobre la posibilidad de requerir la vacunación obligatoria. Al respecto, señaló que “Nuestra posición es totalmente favorable hacia una postura de incentivar de manera obligatoria la vacunación a todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria (como un complemento a las medidas incluidas en el protocolo de presencialidad y como una vía que permita el retorno a la presencialidad de manera segura)”.

DÉCIMO NOVENO: Que el Consejo de Rectoría en sesión ordinaria del 23 de septiembre de 2021 acordó respaldar la vacunación obligatoria de las personas que integran la comunidad universitaria. Esto como una medida de protección de la vida y la salud, y como una medida de seguridad ocupacional en el marco de la prestación de servicios públicos que realiza la institución. Entre otras razones, median la interacción directa con comunidades en proyectos de investigación y acción social, la necesaria presencialidad para cursos prácticos en la gran mayoría de carreras de la institución y la necesidad de proteger a las comunidades docente, administrativa y principalmente estudiantil de los efectos adversos de la pandemia. De igual forma, resalta que en los procesos universitarios vinculados al sector salud e incluso ciencias sociales (como psicología o trabajo social) se prestan servicios clínicos o sociales y es vital evitar el contagio de COVID-19 a quienes los reciben.

VIGÉSIMO: Que los fines que persiguen las actividades universitarias son inminentemente públicos y su reactivación gradual en todas las áreas reviste un claro interés para la población en general.





POR TANTO LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. A partir del lunes 11 de octubre requerir de manera obligatoria la vacunación contra COVID-19 de todas las personas funcionarias docentes y administrativas de la Universidad de Costa Rica. Para tal efecto, se habilitará un apartado en Portal UCR donde se deberá realizar la verificación. Esta se podrá hacer mediante una fotografía por ambos lados del carné de vacunación (nacional o extranjero) o con la certificación elaborada por el Ministerio de Salud para tal efecto. De incumplirse la disposición, se tomarán las medidas que a derecho correspondan según comunique oportunamente esta Rectoría. Con el fin de lograr el cumplimiento, se iniciará asimismo un proceso de acompañamiento y sensibilización con las personas de la comunidad universitaria que no quieran aplicarse el esquema de vacunación.
2. En caso de contar solo con una dosis, la verificación de esta se admitirá si no han transcurrido más de doce semanas desde su aplicación. Posteriormente la persona funcionaria deberá validar la aplicación de la segunda dosis.
3. Si existiera alguna contraindicación médica o aún no se tuviera acceso a la vacuna por otros motivos de fuerza mayor comprobable, la persona funcionaria deberá aportar documentación idónea y avalada por la CCSS o la institución competente que compruebe esta situación.
4. Solicitar a todas las jefaturas otorgar permiso a las personas funcionarias para asistir a vacunarse contra COVID-19, sea la primera o la segunda dosis.





Resolución de Rectoría R-240-2021
Página 6 de 6

5. Hacer un llamado a la población estudiantil a completar su esquema de vacunación por COVID-19 de manera eficaz, ya que será un requisito esencial para reanudar las actividades presenciales a partir del otro año.
6. Reafirmar a la comunidad universitaria que estas medidas buscan salvaguardar la vida e integridad física de todas las personas y son complementarias a los protocolos sanitarios que se deben seguir en toda actividad y espacio universitario como el uso de mascarilla, el lavado de manos y el distanciamiento físico. A través del fomento de la corresponsabilidad y el cuidado conjunto se espera lograr resultados exitosos desde la prevención.

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.

UCR Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

MBG

C. Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA